MUNICIPIO DE ARAUQUITA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

REFERENCIA: LI-OJ-017-2026

OBJETO:
AMPLIACIÓN DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

PRESUPUESTO OFICIAL:
SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($6.775.094.070,40) M/CTE

ARAUQUITA – ARAUCA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES 5
1.1. INTRODUCCIÓN 5
1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN 5
1.3. CONVOCATORIA VEEDURÍAS 6
1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 6
1.5. COMUNICACIONES 6
1.6. IDIOMA 7
1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 7
1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS 7
1.9. DEFINICIONES 8
CAPITULO II: DESCRICPCIÓN DEL PROCESO 9
2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 9
2.2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES 9
2.3. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 10
2.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
2.5. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 10
2.6. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO 10
2.7. APERTURA DE OFERTAS 10
2.8. RETIRO DE LA OFERTA N/A 11
2.9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 11
2.9.1. Aclaraciones 11
2.9.2. Aclaraciones 11
2.9.3. Subsanabilidad de Documentos 11
2.9.4. Rechazo 12
2.9.5. Declaratoria de Desierta 13
2.10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS TECNICAS 13
2.11. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y SUS EFECTOS 14
CAPITULO III: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 14
3.1. ALCANCE DEL OBJETO 14
3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC 15
3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 16
3.4. FORMA DE PAGO 16
3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN 16
3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN 16
3.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 16
DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.* Y *2.2.1.2.4.2.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021 REGLAMENTARIOS DE LA LEY 2069 DE 2020 Y EN CONSIDERACIÓN AL PRESUPUESTO DEFINIDO PARA EL CONTRATO OBJETO DE PRESENTO PROCESO DE SELECCIÓN:*
3.8. OFERTA TECNICA 16
3.9. PROPUESTA ECONOMICA 17
CAPITULO IV: PACTO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN 18
CAPITULO V: REQUISITOS HABILITANTES 18
5.1. REQUISITOS JURIDICOS 19
5.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta 19
5.1.2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía 20
5.1.3. Registro Único Tributario (RUT) 20
5.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal 20
5.1.5. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General 21
5.1.6. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio 21
5.1.7. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal 21
5.1.8. Certificado no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos 22
5.1.9. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales 22
PERSONAS JURÍDICAS 22
PERSONAS NATURALES 23
5.1.10. Garantía de Seriedad de la Oferta 23
5.2. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES 24
5.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) .....
5.2.3 Capacidad financiera .....
5.2.4 Capacidad Organizacional.....
5.3. REQUISITOS TÉCNICOS 30
CAPITULO VI: CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA **33**
CAPITULO VII: ACUERDO INTERNACIONAL TRATADO DE LIBRE COMERCIO **37**
CAPÍTULO VIII: RIESGOS **38**
CAPITULO IX: GARANTIAS **38**
CAPITULO X: SUPERVISIÓN **39**

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Arauquita es una entidad pública del orden territorial, nivel subcentral del gobierno y en adelante para todos los efectos de este pliego de condiciones se denominará EL MUNICIPIO, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la Selección del contratista encargado de ejecutar el **CONTRATO DE OBRA,** cuyo objeto se describe en el CAPÍTULO III.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema de Contratación Pública – SECOP- www.colombiacompra.gov.co.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 3º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, ha establecido que: "… la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, *selección abreviada*, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. "

> 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

Mediante la **Resolución No. 100.08-001 del 02 de enero de 2026**, el Municipio de Arauquita estableció y dio a conocer las cuantías aplicables para la vigencia del año 2026, fijando un rango comprendido entre **$49.025.341,00 y $490.253.400,00** para la modalidad de menor cuantía. Asimismo, en el artículo segundo de dicha resolución, estableció que "Cuando la cuantía supere la Menor Cuantía el procedimiento de selección a seguir será la LICITACIÓN PÚBLICA"

Que teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial, se determinó que este supera el valor de la menor cuantía de la entidad, por lo que el presente proceso se efectuará bajo la modalidad de **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA** regulada por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. CONVOCATORIA VEEDURÍAS

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. COMUNICACIONES

Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito al Comité asesor y evaluador, a las siguientes direcciones: Municipio de Arauquita- en la oficina jurídica ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Arauquita, Cra. 4 N 3-13 Barrio Centro. En horario de oficina, de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Se excluye de este horario días festivos. También se podrán elevar al correo electrónico contrataciones@arauquita-arauca.gov.co. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en las normas que regulan la materia.

1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión de la página web http://www.colombia.com/cambiomoneda/.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.9. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Arauquita y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Arauquita por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones
Cierre	Es el plazo máximo establecido por la entidad para la presentación de propuestas por parte de los futuros oferentes.

CAPITULO II: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de Licitación Pública se desarrollará mediante el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Publicación del aviso de convocatoria pública	El 12 de noviembre de 2026
Publicación Estudios y Documentos Previos	
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 12 al 27 de noviembre de 2026
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	El 18 de noviembre de 2026
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	El 27 de noviembre de 2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	No aplica
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	**El 27 de noviembre de 2026**
Publicación del pliego de condiciones definitivo	
Audiencia de asignación de Riesgos	El 27 de noviembre de 2026 a las 3:00 pm
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Del 27 al 30 de noviembre de 2026
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	El 01 de diciembre de 2026
Plazo máximo para la expedición de Adendas	El 01 de diciembre de 2026
Fecha de cierre	**El 04 de diciembre de 2026 antes de las 08:00 am**
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	El 04 de diciembre de 2026 a las 08:00 am
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	El 07 de diciembre de 2026
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 15 de diciembre de 2026
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	El 16 de diciembre de 2026
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	**El 17 de diciembre de 2026 a las 9:00 am**
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	El 17 de diciembre de 2026

2.2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El Municipio de Arauquita publicará el Proyecto de pliego de condiciones durante el término de **diez (**10) días hábiles, plazo en el que los interesados podrán hacer observaciones sobre el mismo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.4., Literal A. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

2.3. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se hará de conformidad con Decreto 1082 de 2015 artículo. 2.2.1.1.2.1.5 y el cronograma del proceso, mediante el acto administrativo de carácter general. Por su parte, el Pliego de Condiciones Definitivo será publicado el mismo día que se publica el acto de apertura del proceso.

2.4. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo señalado en el artículo [2.2.1.2.1.1.2, del Decreto 1082 de 2.015], EL MUNICIPIO celebrará una audiencia la cual se desarrollará de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación.

Para la realización de la *Audiencia de asignación de riesgos,* antes de las 5:30 p.m. del día hábil anterior a la fecha y hora establecida, los proponentes deberán manifestar su interés en participar en la audiencia anexando la información personal y contacto, la cual se realizará en la hora y lugar descritos en el cronograma del proceso.

De dicha diligencia se elevará un acta en la cual se relacionarán, entre otros datos:

1. Instalación y metodología
2. Presentación de las solicitudes de aclaración y observaciones a los riesgos, por parte de los asistentes en el orden que fueron registrados.
3. Lectura de la respuesta o fijación de la fecha en que estas se producirán por escrito.
4. Cierre de la audiencia

2.5. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL MUNICIPIO hasta el día hábil anterior[1] a la fecha prevista para el recibo de las propuestas podrá modificar el pliego de condiciones definitivo, mediante la expedición de adendas.

Toda adición o modificación a los plazos previstos en el presente y las demás modificaciones o adiciones al pliego de condiciones se harán mediante adendas, numeradas en forma consecutiva, que serán publicadas en la página web del SECOP I y/o [www.colombiacompra.gov.co] las cuales formarán parte integral del mismo.

2.6. ASPECTOS RELATIVOS A LA ENTREGA DE PROPUESTAS

2.6.1. FORMA DE ENTREGAR LA PROPUESTA

Los documentos de la propuesta deberán presentarse en la Oficina Jurídica de la Alcaldía, siguiendo los requisitos de forma:

- Carpeta cuatro aletas desacificadas, legajadas y debidamente foliadas.
- Deberá contener un máximo de 200 folios por carpeta.
- Los sobres deberán estar marcados de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE ARAUQUITA
Carrera 4 N°3-13 Barrio Centro
Segundo piso, Oficina Asesora de Jurídica
Arauquita, Colombia
Licitación Pública No. _____.
Objeto: _____.
Sobre No. ____.
Nombre del Proponente
Identificación del Proponente
Nombre del Representante Legal

Contenido de los sobres:

Sobre N° 1: Que incluirá los requisitos habilitantes, debidamente foliados, que será abierto en el momento del cierre del proceso. **Deberá incluir índice o tabla de contenido.** (Deberán presentarlo escaneado y grabado en CD)

Sobre N° 2: Que contendrá la propuesta económica. (Deberán presentarla escaneada y grabada en CD, así como en formato editable .xlsx)

***Nota:* Ambos sobres deben ser entregados de manera independiente y no deben estar contenidos uno dentro del otro.**

Adicional a lo anterior, los documentos se presentarán siguiendo los formatos establecidos por la entidad y contendrán, como mínimo:

- Fecha de entrega.
- Deberán estar dirigidos al Municipio de Arauquita.
- Referencia y el objeto de la contratación.
- Nombre y dirección del proponente, con el fin de que sea posible devolver la propuesta sin abrir, en caso de ser presentada extemporáneamente.
- Se entenderán por fecha y hora de presentación la que aparece impresa y firmada por el oferente en el momento de su llegada al sitio de entrega de la misma. Hora legal Colombiana según artículo 14 del Decreto 4175 de 2011.

[1] De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1, la Entidad Estatal "debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación". Al respecto, la ANCP-CCE en el Concepto C-1020 de 2024 aseveró, a modo de ejemplo, que si el plazo para presentar ofertas –cierre del proceso– venciera a las 3:00 pm del jueves 22 de octubre, el plazo para publicar adendas terminaría a las 3:00 pm del miércoles 21 de octubre, siendo esta la interpretación que se desprende del artículo referido frente a la expedición de adendas. *(Subrayado fuera del texto legal original)*

- Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Pliego de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.
- Las propuestas que lleguen después del cierre del proceso serán devueltas a los proponentes en las mismas condiciones en que fueron recibidas (sin abrir).

Aclaraciones:

- No se aceptarán propuestas entregadas en una oficina diferente a la indicada en este documento, aunque sean recepcionadas dentro del plazo señalado.
- El Municipio no se hará responsable por no abrir o abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.
- La documentación contenida en cada sobre debe ser elaborada a máquina o en procesador de palabras.
- Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario, se tendrán por no escritas, garantizando con ello los principios de transparencia y objetividad en la selección, así como ofreciendo la seguridad tanto para la entidad como para el proponente, lo anterior se constatará en el momento de la verificación de requisitos señalados en el cronograma de los presentes pliegos.

2.6.2. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Antes de la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas (cierre), estas deben ser entregadas únicamente en el lugar descrito en el cronograma del proceso. El MUNICIPIO dejará constancia escrita mediante una *Planilla de Recepción de Propuestas*, en la que se indicará:

1. Fecha y hora exacta de la presentación de la propuesta
2. Nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha entregado la propuesta.

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto a los señalados en el presente Pliego de Condiciones, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.

2.7. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

La diligencia de cierre y apertura se realizará en acto público, en el que se abrirá el sobre N°1 de requisitos habilitantes y se levantará la respectiva *Acta de cierre*, suscrita por los representantes del municipio y los oferentes, que contendrá:

- N° ORDEN DE ENTREGA DE LA PROPUESTA
- NOMBRE DEL PROPONENTE
- FECHA Y HORA DE ENTREGA HORA DE ENTREGA
- NUMERO DE FOLIOS REQUISITOS HABILITANTES SOBRE N°01
- VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
- INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

A este acto podrán asistir los representantes de los oferentes debidamente acreditados y terceros que demuestren interés legítimo, como los veedores ciudadanos. Por parte de la ALCALDÍA asistirá como mínimo un funcionario de la Oficina Jurídica.

La persona quien a nombre de un oferente asista para la diligencia de cierre y apertura de los sobres deberá presentar una autorización suscrita por el representante legal.

2.8. RETIRO DE LA OFERTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento de la apertura del proceso, previa expedición de un recibo firmado por el servidor (a) responsable por parte de la Administración Municipal y por el solicitante para lo cual se dejará constancia en el acta de cierre.

2.9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Cerrado el proceso, y dentro del término establecido en el cronograma, el Comité evaluador verificará los Requisitos.

La evaluación de las Propuestas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará la información que considere necesaria. En todo caso, el término para verificar los requisitos habilitantes y evaluación técnica de la propuesta se podrá prorrogar en los términos de Ley para garantizar el deber de selección objetiva.

2.9.1. Aclaraciones

EL MUNICIPIO podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas.

2.9.2. Subsanabilidad de Documentos

Conforme al Parágrafo 4 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, EL MUNICIPIO podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las Propuestas, siempre y cuando no afecten la asignación de puntaje, ni sean documentos que acrediten la capacidad del oferente para presentar la Propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del Proceso. En el evento de no aportarlos dentro del plazo establecido por el comité evaluador, o cuando estos no acrediten los requisitos, calidades y condiciones habilitantes exigidas en el pliego de condiciones, la oferta resultará inhabilitada y por consiguiente será rechazada.

2.9.3. Causales de Rechazo de la Oferta

En adición a otras causas previstas por la ley, El Municipio de Arauquita rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando sean presentadas después de vencido el plazo o en lugar diferente al establecido para el efecto en el Cronograma del Pliego de

Condiciones.

2. No acreditar o no cumplir las calidades jurídicas, técnicas y financieras habilitantes del Proponente, para participar y de la Propuesta, previstas en el Pliego, siempre y cuando no se haya subsanado dentro de los términos del informe de evaluación.
3. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un requisito habilitante de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
4. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
6. Cuando no se presente la propuesta económica.
7. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
8. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
9. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
10. Cuando el proponente incluya información o documentos que contengan datos alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al municipio, siempre que estos le permitan cumplir con un factor de escogencia o le generen puntaje.
11. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no publicados oficialmente por el municipio a los proponentes.
12. Cuando el proponente manifieste en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el municipio, corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
13. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax.
14. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el Proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la Propuesta, y las explicaciones del Proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implica modificación o mejoramiento de la Propuesta, siempre y cuando se trate de aspectos sustanciales y no sean de forma, y tampoco sean subsanables.
15. Cuando no presente la garantía que ampare la seriedad de la propuesta, en forma simultánea con la oferta.
16. Cuando no presente oferta económica, o esta no corresponda a todas y cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
17. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria o sujeta al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
18. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
19. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República.
20. Cuando el objeto social principal del proponente o de alguno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
21. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida o se modifique el representante del consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
22. Cuando no se aporte el documento de constitución de consorcio o unión temporal con la presentación de la propuesta o este no se encuentre suscrito por todos los integrantes y el representante.
23. Cuando no se presente la propuesta económica o con la falta de algún componente.
24. Cuando el valor total de la oferta presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
25. Cuando el valor de la oferta es superior al del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
26. Cuando el proponente, en la propuesta económica de cualquier componente, no diligencie, o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el formato de propuesta económica.
27. Cuando la propuesta sea presentada por persona(s) jurídicamente incapaz (ces) para obligarse o que no cumpla(n) con todas las capacidades, calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.
28. Cuando en caso de consorcio o unión temporal, sus integrantes o alguno de ellos (persona jurídica), su duración no sea superior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
29. Cuando el representante legal no tenga las facultades para conformar consorcio o unión temporal, para presentar propuesta y/o suscribir el contrato.
30. Cuando la conformación del Consorcio o Unión Temporal se haya realizado con posterioridad a la presentación de la oferta.
31. Cuando en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, no se señalen las reglas básicas que regulen las relaciones de los consorciados o unidos temporalmente, o no fijen el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes o no se designe representante del consorcio o unión temporal o la extralimitación de las funciones de este.
32. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o no tenga las facultades para representar a las sociedades extranjeras proponentes, de acuerdo a lo exigido en el pliego o cuando el término de duración de las facultades no abarca hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
33. La no presentación del poder, cuando la carta de presentación se encuentre suscrita a través de apoderado.
34. El no encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral al momento del cierre de la presente selección.
35. Cuando el oferente no cumpla con los índices financieros exigidos en el presente pliego de condiciones.
36. Cuando el proponente presente propuestas parciales para el respectivo grupo que se pretende presentar.

2.9.4. Declaratoria de Desierta

El Municipio de Arauquita declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2.10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS
Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes, de evaluación y calificación de ofertas técnicas, EL MUNICIPIO dará traslado del informe, por el término de cinco (05) días hábiles. Este informe se publicará a través de la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co] por el plazo indicado en el cronograma y simultáneamente estará a disposición de los proponentes en la Secretaría de Despacho o Jefe de oficina - Comité Asesor y Evaluador.

Durante este término los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas y constarán en el Informe Final de Evaluación, en el evento de que se modifique la evaluación a raíz de las observaciones. En ejercicio de esta facultad, los Oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas, conforme el Artículo 30.8 de la Ley 80 de 1993.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán dirigirse al Comité Asesor y Evaluador del MUNICIPIO y entregarse y radicarse en dicho sitio o enviarse al correo electrónico contrataciones@arauquita-arauca.gov.co, dentro del plazo de traslado del Informe de Evaluación.

2.11. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
EL MUNICIPIO, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día y la hora señalada en el cronograma para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, trámite que se surtirá en Audiencia Pública.

Con fundamento en lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2, del Decreto 1082 de 2.015, la adjudicación de la presente licitación se realizará en Audiencia Pública y se hará en forma total.

Atendiendo lo establecido en el artículo 9 con el 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011 y en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019, en el presente proceso de licitación pública se podrá realizar la Audiencia de Adjudicación por medios electrónicos, es decir, utilizando los sistemas de información digitales que favorecen la telepresencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y las entidades estatales.

Por lo tanto, antes de las 5:30 p.m. del día hábil anterior a la fecha y hora de la realización de la audiencia de adjudicación establecida en el cronograma del proceso, los interesados deberán manifestar, de manera presencial o por medio del **correo electrónico contrataciones@arauquita-arauca.gov.co,** su interés en participar en la audiencia, para que la entidad proceda a realizar envío del enlace siempre que anexen datos personales y de contacto, para realizar la audiencia mediante videoconferencia.

De este modo, la Entidad habilitará las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, para permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que los proponentes puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, garantizándose a sí mismo y por este modo la participación, así como la veeduría ciudadana.

En la hora establecida en el cronograma señalado en el Numeral 2.1 del pliego de condiciones o adendas si hubiere lugar, se procederá a la realización de la audiencia y frente a los proponentes que se encuentren presentes.

El procedimiento a realizar durante la audiencia de adjudicación es el siguiente:

1. Inscripción de los participantes a la audiencia, a través del Llamado a lista.
2. Apertura de la audiencia por parte del Alcalde Municipal, en la fecha y hora señalada, quien además actuará como conductor de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.
3. Intervención de los oferentes sobre las respuestas dadas por EL MUNICIPIO a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del MUNICIPIO requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
4. Concesión del uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a un tiempo máximo de tres (3) minutos.
5. Deliberación por parte de los miembros del comité.
6. Adopción de la decisión definitiva de adjudicación o declaratoria de desierta por parte del Alcalde Municipal.
7. Lectura del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso y notificación a los presentes de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2, del Decreto 1082 de 2015.
8. Cierre de la Audiencia Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal. Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si EL MUNICIPIO ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por partede los oferentes. El acto administrativo de adjudicación se comunicará a los interesados a través de su publicación en el SECOP I.

2.12. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y SUS EFECTOS
Una vez verificada la coherencia y consistencia de la propuesta técnica y económica (sobre No. 2) el municipio proferirá el Acto Administrativo de Adjudicación.

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

El acto administrativo de adjudicación se comunicará a los interesados a través de su publicación en el Portal Único de Contratación – SECOP I [www.colombiacompra.gov.co].

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Artículo 77, Parágrafo 1o. en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Artículo 9, el Acto de Adjudicación es irrevocable, obliga al MUNICIPIO y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, EL MUNICIPIO podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

CAPITULO III: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

El objeto del presente proceso de selección corresponde, para todos los efectos, al que está expresamente señalado en la portada (pág. 1) del presente *Pliego de Condiciones.*

3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proyecto pretende realizar la ampliación de sistema de distribución local en el área rural del municipio de Arauquita - departamento de Arauca, a través de la construcción de redes de media tensión, redes de baja tensión y transformadores. El desarrollo del proyecto tiene como finalidad garantizar el servicio de energía eléctrica para mejorar la calidad de vida de los habitantes del área rural del municipio de Arauquita.

3.1.1. OBLIGACIONES:

Para el cumplimiento del presente objeto contractual, se deberán cumplir las siguientes obligaciones de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con el pliego de condiciones, documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente proceso de selección, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes.
2. El contratista deberá suscribir junto con el interventor, apoyo a la interventoría, el jefe de obras e interventoría, el Acta de inicio del contrato.
3. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes a la terminación de la obra señalada en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas
4. Entregar en el tiempo solicitado información del proyecto a la entidad, interventor y/o interventoría y los Entes de control.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
6. Presentar a la interventoría y/o Supervisión para aprobación, el cronograma y/o programación de obra el día siguiente después de la suscripción de la carta de inicio.
7. Presentar a la interventoría y/o Supervisión y de acuerdo con la oferta técnica, el personal de profesionales, técnicos y administrativos que lo conforman, discriminando claramente la responsabilidad y permanencia de cada uno de ellos, para la respectiva aprobación.
8. Programar comité técnico mensual consolidando la información del proyecto con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución y los otros convocados a discreción de la interventoría y/o supervision, en reuniones para las cuales se levantarán las respectivas actas.
9. Llevar una bitácora donde se consigne diariamente los compromisos, correcciones y planes de contingencia a que haya lugar y la permanezca en el sitio.
10. Entregar a la interventoría y unidad ejecutora para aprobación el día siguiente a la suscripción del acta de inicio los análisis de precios unitarios (APU) soportes de los precios ofertados en la respectiva oferta técnica y económica.
11. Mantener el personal profesional, técnico y administrativo propuesto para la terminación de la obra. El cambio de uno de los profesionales referidos contara con las mismas condiciones profesionales o en su defecto mejorara las mismas, acorde con las condiciones del estudio previo y el pliego de condiciones, previa autorización del interventor y/o supervisor.
12. Establecer un Plan de Control de Calidad del mantenimiento, que debe presentarse a la interventoría y/o interventoría para aprobación el día siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato, y basado en establecer el control por parte del personal propio del CONTRATISTA y especializado en este tipo de controles donde se deben analizar varios aspectos como el Contenido de la Información (Planos, detalles, memorias y bitácoras de construcción que deben estar completos y bien desarrollados); Cumplimiento del Cronograma (Programación) establecido, Cumplimiento de la Normativa aplicable a cada proyecto.
13. Desarrollar el objeto contractual dentro del plazo establecido.
14. Cumplir a cabalidad el cronograma o programación de la obra que se debe entregar para la suscripción del acta de inició.
15. El contratista deberá entregar un informe final del contrato de obra, acompañado de un balance final de la obra.
16. Mantener en el lugar de los trabajos al personal, y en particular a los residentes de obra exigidos que lo representen en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar en la obra.
17. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del Interventor. Será responsabilidad de El Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
18. Informar y solicitar autorización previa del interventor del contrato y de la secretaria de planeación e infraestructura del Municipio de Arauquita, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera durante la ejecución del contrato. Los nuevos profesionales deberán acreditar los mismos requisitos contemplados en el pliego de condiciones y deberán tener igual o mejor perfil académico y de experiencia del personal que se retira.
19. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto.
20. Implementar y mantener toda la señalización en cantidad y ubicación del Plan de Manejo de Tráfico (PMT), antes de efectuar cualquier labor en espacio público.
21. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del interventor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes

parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

22. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
23. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad y la Interventoría.
24. Presentar los informes de ejecución de actividades para el trámite de actas, teniendo en cuenta, además los lineamientos exigidos en los documentos del presente proceso y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior soportado en registros fotográficos y fílmicos.
25. Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
26. Responder ante las Entidades públicas, privadas o de economía mixta o ante cualquier tipo de persona jurídica o natural, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes propiedad de dichas entidades.
27. Recuperar el espacio público afectado por las obras atendiendo la normatividad vigente sobre la materia.
28. Reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la ejecución del contrato.
29. En los sitios donde se adelanten las obras, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento del programa de adaptación de la guía ambiental a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de los trabajos, también acatará todas las normas emanadas de las autoridades competentes.
30. Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento.
31. Cumplir cabalmente con sus obligaciones en materia de prestaciones sociales, al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), del personal vinculado por el CONTRATISTA, por cuanto el cumplimiento de estas obligaciones es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
32. Atender y resolver las inquietudes que se generen durante la Ejecución del contrato.
33. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por las actuaciones que realice u omisiones en la actuación contractual.
34. Presentar informe de con registro fotográfico y acta de recibido en donde se registre que ya termino la obra.

3.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGOS UNSPSC

El objeto del presente proceso de Contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72141122	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14. Servicios de construcción pesada	11. Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	22. Servicio de construcción de líneas de energía eléctrica
72151502	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15. Servicios de sistemas eléctricos	02. Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica
81102401	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería	24. Ingeniería de transmisión de energía eléctrica	01. Construcción de líneas de tendido aéreo de alto voltaje
30102901	30. Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	10. Componentes estructurales y formas básicas	29. Pilares	01. Postes de cemento o concreto
39122103	39. Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12. Equipos, suministros y componentes eléctricos	21. Equipo de transmisión y distribución eléctrica	03. Poste de utilidad
39122113	39. Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12. Equipos, suministros y componentes eléctricos	21. Equipo de transmisión y distribución eléctrica	13. Cruceta del poste de utilidad
39121001	39. Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12. Equipos, suministros y componentes eléctricos	10. Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	01. Transformadores de distribución de potencia
26121643	26. Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	12. Alambres, cables y arneses	16. Cables eléctricos y accesorios	43. Cable eléctrico reforzado de acero desnudo
26121660	26. Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	12. Alambres, cables y arneses	16. Cables eléctricos y accesorios	60. Cable de bajada de servicio dúplex de aluminio conductor
39121613	39. Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12. Equipos, suministros y componentes eléctricos	16. Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	13. Conjuntos o dispositivos de polo a tierra
39121621	39. Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12. Equipos, suministros y componentes eléctricos	16. Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	21. Accesorios y aparatos de protección contra rayos
39121638	39. Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12. Equipos, suministros y componentes eléctricos	16. Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	38. Corte de fusible

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial del presente proceso de selección corresponde, para todos los efectos, al que está expresamente señalado en la portada (pág. 1) del presente Pliego de Condiciones.

3.4. FORMA DE PAGO

Acorde con el manual de contratación, y siempre y cuando la Tesorería cuente con los recursos líquidos disponibles, el contratos que se podrá pactar

la entrega de anticipo y su monto no podrá exceder el **40%** del valor del respectivo contrato, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Arauquita pagará el valor del Contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada y la disponibilidad de recursos que presente la tesorería, así:

El municipio de Arauquita pagara el valor del contrato así:

a. Hasta un **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales ejecutada, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades aceptadas por la interventoría y a satisfacción del municipio, de acuerdo con los pliegos de condiciones, del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.
b. El pago del **VEINTE POR CIENTO (20%)** restante del valor total del contrato, se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción de Acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del MUNICIPIO DE ARAUQUITA.

PARÁGRAFO 1: La entidad otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se haya aprobado las garantías que lo ampare y se constituya la fiducia o patrimonio autónomo. En ningún caso el Anticipo es considerado como pago.

PARÁGRAFO 2: Manejo del anticipo: "En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91° de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberán constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. El costo de la comisión fiduciario será cubierto directamente por el contratista. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro. "todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor designado por el MUNICIPIO DE ARAUQUITA, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aporte al sistema integral de salud y parafiscales.

PARÁGRAFO 3: Atendiendo a la naturaleza del recurso es deber del contratista, además, constituir una CUENTA BANCARIA SEPARADA a nombre del contrato; bajo el entendido de que los proyectos financiados con recursos del SGR se realizan al DESTINATARIO FINAL según lo dispone al artículo 27 de la ley 2056 de 2020 teniendo en cuenta que desde el ROL de PRESUPUESTO – GASTO se registra la información del CONTRATISTA (información general, tributaria y registro de CUENTA BANCARIA).

PARAGRAFO 4: Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Arauquita, el registro presupuestal y constituida la cuenta bancaria de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

PARAGRAFO 5: El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda.
PARAGRAFO 6: La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Arauquita, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

PARAGRAFO 7: La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los organismos de vigilancia y control fiscal.

PARAGRAFO 8: En caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 de 2020, en concordancia con la resolución 0042 de 2020 y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARAGRAFO 9: El valor entregado en calidad de anticipo se amortizará en forma proporcional a cada acta de obra que se tramite, esto quiere decir que su amortización deberá ser mínimo igual al porcentaje que se entregue en calidad de anticipo sobre el valor del acta a cobrar; en todo caso, el valor total del anticipo deberá ser amortizado durante el cobro de las actas parciales realizados.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

La Administración Municipal considera como plazo probable para le ejecución del objeto del contrato, será de **ONCE (11) MESES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la legalización del contrato.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto se ejecutará en la zona rural del municipio de Arauquita, departamento de Arauca, y comprende la ampliación de las redes de distribución de energía eléctrica en las siguientes **quince (15) veredas:**

1. Vereda La Gloria
2. Vereda Guayacán
3. Vereda El Sinaí
4. Vereda Vista Hermosa
5. Vereda Gaviotas
6. Vereda Los Fundadores
7. Vereda Los Almendros
8. Vereda Santa Clara
9. Vereda El Vigía
10. Vereda San Isidro
11. Vereda El Carmen

12. Vereda El Futuro
13. Vereda Playa Rica
14. Vereda Totumal
15. Vereda San José de Caranal

Las veredas beneficiarias se localizan principalmente en el sector central y oriental del área rural del municipio, caracterizado por vivienda rural dispersa, razón por la cual el proyecto contempla la extensión de redes de media tensión a lo largo de los trazados que permiten llegar a los predios de los usuarios, con transformadores de distribución de baja capacidad que atienden grupos reducidos de viviendas.

3.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
De conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015,* estos son los requisitos para limitar una convocatoria a **MiPymes Nacionales o Territoriales:**

1. Que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), monto que se liquida con la tasa de cambio oficial determinada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*. Para el año 2026, este umbral se ha establecido en **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497,00) M/CTE**.

2. Que se presenten como mínimo dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes nacionales.

Respecto a las limitaciones a MiPymes Territoriales, el *artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015*, establece que las entidades pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas con domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. ***Para ello, los interesados deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, siguiendo estrictamente lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto citado., y se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes.***

En el presente proceso, el presupuesto oficial es ***SUPERIOR*** al umbral establecido para el año 2026, conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo que ***NO ES*** susceptible de limitarse a MiPymes nacionales o territoriales.

3.8. OFERTA TÉCNICA
La propuesta técnica se compondrá de la información requerida en el capítulo V del presente pliego de condiciones.

3.9. PROPUESTA ECONOMICA
El proponente deberá diligenciar el *FORMATO 10 – PROPUESTA ECONÓMICA*, para la presentación de la oferta económica, incluyéndola dentro del Sobre N°2, y de conformidad con los requisitos de forma establecidos en el numeral 2.5.1. del presente Pliego de Condiciones.

Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Valor de la Propuesta, indicando los valores unitarios por actividad y el valor total de la oferta. Estos precios deben incluir el valor del IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones establecidos por norma legal.
b) Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación

La oferta económica deberá darse en pesos colombianos y discriminar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios y cantidad, de conformidad con la información contenida en el PRESUPUESTO OFICIAL, igualmente señalar valor unitario y valor total, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato. En caso de no cumplirse completamente este requisito, se rechazará la oferta.

En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, el Comité tomará el valor precisado en letras.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente o contratista al momento determinar el valor de su propuesta, deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros: 1. La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc. 2. Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones. 3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor. 5. Utilidades del consultor. 6. Gastos contingentes. Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

3.9.1. AIU
El proponente deberá calcular un AIU y anexarlo como soporte a la propuesta económica, donde contenga, todos los costos de administración en los que incurre la Organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. EL VALOR DEL AIU DEBERÁ SER EXPRESADO ÚNICAMENTE EN PORCENTAJE (%) Y NO EN PESOS Y DEBERÁ CONSIGNARLO Y DISCRIMINARLO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA (ADMINISTRACIÓN (A), IMPREVISTOS (I) Y UTILIDAD (U)).

CAPITULO IV: PACTO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el ***FORMATO 2 - PACTO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN*** y anexarlo a la propuesta, en el cual

manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Este documento constituye un requisito de carácter habilitante, que no otorga puntaje dentro de los factores de evaluación de las ofertas; en consecuencia, su omisión o presentación irregular será subsanable en los términos del parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por la Ley 1882 de 2018), hasta el momento previo al inicio de la audiencia de subasta inversa, término hasta el cual la Entidad podrá requerir al Proponente la subsanación correspondiente.

Distinto de lo anterior, si se comprueba el incumplimiento del pacto suscrito por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre —esto es, la ocurrencia de actos que atenten contra la transparencia del proceso de selección o contra los compromisos anticorrupción allí asumidos—, dicho incumplimiento será causal suficiente para: (i) el rechazo de la Oferta, si se comprueba durante el proceso de selección; o (ii) la terminación anticipada del contrato, si ocurre con posterioridad a la adjudicación, de conformidad con las causales de nulidad absoluta del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y, cuando el contrato lo prevea, mediante la declaratoria de caducidad administrativa (artículo 18 ibídem), sin perjuicio del debido proceso contractual y de las consecuencias adicionales —disciplinarias, fiscales o penales— a que haya lugar.

En el caso de oferentes plurales (consorcio o unión temporal), el pacto deberá ser suscrito por el representante designado del proponente plural, entendiendo que sus miembros están individualmente vinculados a los compromisos anticorrupción allí contenidos.

CAPITULO V: REQUISITOS HABILITANTES

En sobre cerrado y por separado el proponente deberá presentar la información de los **requisitos habilitantes (sobre n° 1)**, jurídicos, técnicos y financieros y los documentos para acreditarlos, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El Proponente debe presentar su Oferta con todos los formatos contenidos y todos los Anexos del presente Pliego de Condiciones, en la Oficina de Jurídica, ubicada en la Carrera 4 N° 3-13 2do piso, dentro del plazo establecido en el Cronograma de proceso, acompañada de la garantía de seriedad de la Oferta.

No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico o vía fax, solo se aceptarán las propuestas entregadas en el lugar indicado.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario, contados a partir de su presentación.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado, so pena del rechazo de la propuesta.

El Municipio de Arauquita debe verificar con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los **requisitos habilitantes**. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Municipio de Arauquita verificará la **capacidad jurídica** del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. Para las personas Jurídicas se verificará con el RUP o con el Certificado de Existencia y Representación legal. Para personas naturales se determinará de acuerdo al Código Civil.

La **capacidad financiera** está determinada por los indicadores que establece el Decreto 1082 de 2015 y radica en establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.
Del mismo modo, el municipio verificará la **experiencia específica**, esto es, el conocimiento del proponente derivado de su participación en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual.

5.1. REQUISITOS JURIDICOS

Conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015], la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El Municipio de Arauquita verificará **la capacidad jurídica** del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

5.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Se presentará según el *FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA* y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal.

Deberá ser firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculta.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del consorcio o de la unión temporal designado conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La propuesta deberá presentarse en sobre sellado,

rotulado conforme el anexo técnico.

5.1.1.1. Abono de la propuesta
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta licitación.

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

5.1.2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad en el evento de ser persona Jurídica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En el evento de una persona natural, copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

5.1.3. Registro Único Tributario (RUT)
Si el proponente persona natural o jurídica es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes cumpliendo con los requisitos exigidos y en caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportar el RUT del consorcio o la Unión temporal dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación. **NOTA:** El Registro Único Tributario (RUT) deberá presentarse en su versión completa, no solo la primera hoja, como parte del cumplimiento de los requisitos.

5.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal
El proponente acreditará mediante este documento, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración será superior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. Además, el objeto social comprenderá actividades iguales o similares a las de la presente contratación.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, adjuntará fotocopia de los mismos.

En el evento de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes personas jurídicas, deben cumplir con el requisito aquí descrito.

5.1.5. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General
Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, o el certificado de existencia y representación legal no señale taxativamente que está o no limitado por la cuantía para suscribir contratos, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el evento de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes personas jurídicas, que se encuentren en la situación aquí descrita, deben cumplir con el presente requisito.

5.1.6. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio
El proponente en caso de estar inscrito en el registro mercantil, debe allegar el certificado con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, las actividades registradas deberán ser iguales o similares a las de la presente contratación.

En el evento de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes personas naturales inscritas en el registro mercantil, deben cumplir con el requisito aquí descrito.

5.1.7. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal
En caso de Consorcio o Unión Temporal, los Proponentes indicarán dicha calidad, la designación de la persona que lo representará, señalando las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, cuando el proponente sea una unión temporal deberá indicar los términos y extensión de la participación, conforme al Decreto 1082 de 2015. Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

El documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, *FORMATO 3 - MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL*, debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.8. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISPLINARIOS
El proponente no debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para ese efecto deberá anexar a la propuesta el certificado de antecedentes fiscales, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta.**

En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá presentar certificado de antecedentes fiscales, de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

Tratándose de consorcios o de uniones temporales, este documento deberá presentase por todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
El Municipio de Arauquita verificará los antecedentes judiciales de quienes presenten oferta, ello, el proponente deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales, que podrá consultar en la página web de la Policía Nacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. en la página web de la Policía Nacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. **La fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta.**

5.1.10. Certificado no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
Conforme a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 2097 de 2021, LA ENTIDAD verificará el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para tal efecto, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de las personas que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, deberán aportar el correspondiente certificado**. con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta.**

5.1.11. Certificado de Paz y Salvo por Multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
En atención a la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) se creó el "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley.

Es importante tener en cuenta que la persona que no pague las multas establecidas en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" no podrá celebrar o renovar contratos con el Estado, conforme establece el artículo 183.4 de dicha ley.

Con fundamento en lo anterior, el proponente deberá presentar el certificado de paz y salvo por multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta.**

5.1.12. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales
PERSONAS JURÍDICAS
El proponente persona jurídica debe presentar el *FORMATO 4 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES* LEGALES suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES
La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

5.1.13. Autorización, uso y almacenamiento de datos personales
El proponente deberá presentar el *FORMATO 6 – FORMATO DE AUTORIZACIÓN, USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES*, en el que autoriza al Municipio de Arauquita el uso y almacenamiento de los datos personales registrados, en cumplimiento con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias. Dicho formato debe ser firmado por el proponente o su representante legal, y debe incluir la información relacionada con la autorización para el tratamiento de los datos personales, en el marco del proceso de selección.

5.1.14. Declaración de Multas y demás Sanciones por Incumplimiento y Efectividad de Amparos
El proponente deberá presentar el *FORMATO 9 - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA*, en el que deberá declarar, bajo la gravedad del juramento, lo siguiente:

1. Multas y Sanciones por Incumplimiento de Contratos: El proponente deberá indicar las multas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales y privados, dentro de los últimos cinco (5) años, con la información correspondiente de la entidad contratante, número o identificación del contrato, tipo de sanción y la fecha de ejecutoria de la sanción.
2. Efectividad de Amparos de la Garantía Única: El proponente deberá declarar, bajo la gravedad del juramento, los únicos amparos de la garantía única que han sido hechos efectivos en contratos estatales, indicando la entidad contratante, número o identificación del contrato, tipo de amparo y la fecha de ejecutoria del acto administrativo.

5.1.15. COPIA DEL CERTIFICADO PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE
En el caso que sea consorcio y/o unión temporal cada integrante deberá aportar el documento.

5.1.16. Garantía de Seriedad de la Oferta
El Proponente acompañará a su Propuesta una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del MUNICIPIO. La garantía será expedida y cumplirá los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	Municipio de Arauquita – NIT: 892.099.494-7
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación. 3. En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la Garantía debe figurar como Afianzado la Persona Natural.
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha del Cierre del Proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Presupuesto Oficial.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso No. **LI-OJ-XXX-2026** cuyo objeto contractual consiste en (…)
FIRMAS	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- **a.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- **b.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- **c.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- **d.** El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- **e.** El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

En el evento de que por cualquier circunstancia EL MUNICIPIO no pueda hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por el proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en este Pliego de Condiciones.

5.2 REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

I. Registro Único De Proponentes (RUP)
Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*", los Interesados deberán allegar el Registro Único de Proponentes (en adelante RUP) expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta.

Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "*los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta*", en consecuencia, en el informe preliminar el Municipio así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

El municipio debe verificar con el RUP el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "*todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*".

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

1. El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.
2. Fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior al cierre.
3. Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015.
4. El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la Cámara de Comercio que lo expida.

II. Capacidad financiera

Los interesados deberán aportar el Certificado del RUP vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el RUP, siempre que en él contenga la información financiera al cierre del año fiscal inmediatamente anterior si este ya fue renovado para lo cual deberá estar en firme, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Consideraciones sobre la capacidad financiera:

1. Cuando el proponente cuente con menos de un (1) año de constituido, la empresa tendrá en cuenta la información registrada en el registro único de proponentes, del balance de apertura.
2. Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.
3. La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.
4. A partir del 1 de enero de 2024, no aplica la regla que permitía la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con base en el "mejor año fiscal" de los últimos tres años, conforme a lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 399 de 2021. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo la normativa del Sistema de Compra Pública[2], la Entidad Estatal deberá evaluar las propuestas utilizando únicamente la información contable correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior al momento de la evaluación, sin considerar la opción de seleccionar el año con los mejores indicadores financieros y organizacionales de los tres años previos.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir**, si cumple o no cumple**, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3,4
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor a 45%
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2.0

III. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante la entidad evaluará **si cumple o no cumple**, teniendo en cuenta los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 0.03
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual al 0.02

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Requisitos obligatorios:

- Debe ajustarse a la legislación del país de origen.
- Presentarse en pesos colombianos, convertidos a la tasa de cambio vigente en la fecha de corte.
- Avalada por quien corresponda según la normativa local.

Sociedades extranjeras:

- Presentar balances según el cierre fiscal o apertura en su país de origen.
- Si son nuevas, el balance debe coincidir con la fecha de adquisición de personería jurídica, certificado por contador público o revisor fiscal.
- Si sus prácticas contables difieren del Decreto 2649 de 1993, deben adjuntar certificación que explique las diferencias.

Casos especiales:

- Empresas con operaciones globales o que cotizan en bolsa deben presentar certificación del contador o revisor fiscal, indicando la imposibilidad de consolidar estados financieros.
- Si algún requisito no aplica en su país, el representante legal debe declararlo bajo juramento.

Documentación requerida:

- Balance general y estado de resultados, con informe de auditoría (si aplica) y traducción simple al castellano.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal.

Fechas de corte:

Deben corresponder al último año fiscal anterior al acto, salvo que la legislación del país de origen establezca otra fecha.

Moneda:

Si los estados financieros están en una moneda distinta al dólar estadounidense, deben convertirse a pesos colombianos según lo establecido.

Solicitudes adicionales:

El municipio puede requerir aclaraciones o soportes adicionales, sin que ello implique modificar, adicionar o complementar la propuesta original.

[2] AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Concepto C – 006 de 2024.

5.3 REQUISITOS TÉCNICOS
La capacidad técnica está basada en el cumplimiento de los siguientes requisitos: Experiencia específica del proponente y fichas técnicas.

5.3.1. EXPERIENCIA
Los requisitos técnicos, se determinan teniendo en cuenta que la experiencia sea adecuada, es decir que sea afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que esté de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer.

El proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado contratos con entidades públicas o privadas, y que la experiencia esté relacionada con el alcance, cuantía y complejidad del objeto a contratar.

Por lo anterior, se ha determinado exigir al proponente acreditar la **experiencia específica** de la siguiente manera:

A. Verificación. Se considerarán únicamente los contratos relacionados en el Formato No. 7. La información suministrada será verificada con la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

B. Experiencia general. El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo cinco (5) contratos de obra relacionados con la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reposición de infraestructura eléctrica de distribución, redes eléctricas de media y/o baja tensión y/o proyectos de electrificación rural.

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al doscientos por ciento (200 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Cada uno de los contratos aportados deberá estar clasificado en el RUP en **por lo menos una (1)** de las siguientes clases:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72.14.11	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14. Servicios de construcción pesada	11. Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72.15.15	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15. Servicios de sistemas eléctricos
81.10.24	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería	24. Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
39122113	39. Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12. Equipos, suministros y componentes eléctricos	21. Equipo de transmisión y distribución eléctrica

C. Experiencia específica. Al menos uno (01) de los contratos relacionados en el literal b) dentro de sus actividades de ejecución contractual deberá haber ejecutado actividades superiores a 60 km de longitud de tendido de red, más de 200 postes hincados e instalados y el suministro e instalación de mínimo 100 transformadores de distribución de energía eléctrica.

PERFIL REQUERIDO:

DIRECTOR DE OBRA

Cantidad	Uno (1)
Dedicación	30%
Formación académica	Ingeniero electricista, con matrícula profesional vigente.
Experiencia general	Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del proceso. Se acredita con copia y certificado de vigencia de la matrícula.
Experiencia específica	Experiencia como director de obra en mínimo dos (2) contratos de construcción y/o ampliación de redes de distribución de energía eléctrica.

RESIDENTE DE OBRA

Cantidad	Uno (1)
Dedicación	100%
Formación académica	Ingeniero electricista, con matrícula profesional vigente.
Experiencia general	Mínimo tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del proceso. Se acredita con copia y certificado de vigencia de la matrícula.
Experiencia específica	Experiencia como residente y/o director de obra en mínimo dos (2) contratos de construcción y/o ampliación de redes de distribución de energía eléctrica.

PROFESIONAL AMBIENTAL

Cantidad	Uno (1)
Dedicación	30%
Formación	Ingeniero ambiental, con matrícula profesional vigente.

académica	
Experiencia general	Mínimo dos (2) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del proceso. Se acredita con copia y certificado de vigencia de la matrícula.
Experiencia específica	Experiencia como profesional ambiental en mínimo dos (2) contratos de obra de infraestructura, en la implementación y/o seguimiento de planes de manejo ambiental.

Se deberá diligenciar el ***FORMATO 7 – ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA,*** en el que deberá relacionar la experiencia a acreditar, y asimismo se sugiere que el proponente resalte en su RUP los contratos que servirán para tal fin.

5.3.3. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar esta experiencia con la copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación. Para soportar la información y consignarla en el anexo adjunto experiencia del proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Los documentos soporte de experiencia del proponente debe contener como mínimo y en lo posible la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.
2. El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia debe haber sido o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no guarde similitud la oferta no será habilitada.
3. Solo se tendrán en cuenta certificados de experiencia, copias de los contratos y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final relacionados en el RUP.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad solo tendrá en cuenta la experiencia que coincida con las actividades requeridas, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la entidad pueda corroborar la experiencia especifica que el oferente pretenda acreditar.

Si los documentos soporte de experiencia no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla o no responda al requerimiento hecho se considerará *No habilitada* la propuesta presentada.

Cálculo del valor total de los proyectos para acreditar experiencia específica

- El valor total de los proyectos que se aporten para acreditar la experiencia especifica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Proponente Plural

- En el evento de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria simple del valor de los contratos aportados por cada uno de los integrantes.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Este es el criterio que se tendrá en cuenta al momento de evaluar la experiencia.

Acreditación de experiencia derivada de contratos entre particulares

En los contratos ejecutados entre particulares, el proponente deberá acreditar la experiencia así:

- Deberá aportar la respectiva certificación de experiencia.
- Deberá aportar, además la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Solo se tendrá en cuenta **certificados de experiencia** y/o copias de los contratos y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final relacionados en el RUP.

Experiencia derivada de subcontratación en el marco de contratos estatales

Cuando el contrato aportado como soporte de experiencia haya sido ejecutado con una entidad privada que, a su vez, lo desarrolló en el marco de un contrato suscrito con una entidad pública, el proponente deberá anexar copia del contrato principal y del acta de liquidación correspondiente, celebrados entre dicha entidad privada y la respectiva entidad pública, y acreditar que dicha subcontratación contó con la previa aprobación de la entidad contratante.

Aclaración: No será tenida en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratación bajo un contrato estatal, exceptuando cuando se encuentre con previa aprobación por parte de la entidad contratante.

5.4. CAPACIDAD RESIDUAL [APLICABLE ÚNICAMENTE A CONTRATOS DE OBRA]

La Capacidad Residual es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció que *"para poder participar en los procesos*

de selección de los contratos de obra, la Capacidad Residual del proponente o K de Contratación deberá ser igual o superior al que la entidad haya establecido para el efecto en los pliegos de condiciones"

5.4.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE}-\text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

5.4.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 5.4.3 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **Formato 12 – Capacidad Residual,** en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.
La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **Formato 12 – Capacidad Residual,** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **Formato 12 – Capacidad Residual,** La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 5.4.3. del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40

Indeterminado	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Formato 12 – Capacidad Residual.**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **Formato 12 – Capacidad Residual,** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Formato 12 – Capacidad Residual,** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

NOTA: EN EL CASO EXPLICITO DE QUE EL PROPONENTE RENUNCIE AL ANTICIPO, CASO QUE DEBE SER MANIFIESTADO EXPRESAMENTE EN LA CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, EL $K_{RESIDUAL}$ SERÁ IGUAL O MAYOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PROCESO.

5.4.3. PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
(b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

USO DEL APLICATIVO POR PARTE DE LA ENTIDAD
Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación una aplicación en formato Excel llamada "Capacidad Residual" el cual se puede consultar en el siguiente enlace, https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual. Dicho aplicativo permite a la Entidad Estatal calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con este requisito habilitante del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la administración municipal de Arauquita, hará uso de esta herramienta en los procesos de contratación que adelante esta entidad, dejando constancia de los resultados con el respectivo pantallazo del proceso, dentro de la evaluación del mismo.

CAPITULO VI: CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas consideradas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los criterios habilitantes y con las especificaciones técnicas o condiciones esenciales del servicio, pasarán a la etapa de ponderación/calificación, donde la entidad considerará esencialmente los factores de calidad y de precio.

Para la ponderación de las propuestas, el Municipio tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable, sobre una asignación máxima total de MIL (1.000) puntos, así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. PLAN DE TRABAJO	485,00
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100,00
3. PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	400,00
4. INCENTIVO PERSONAL DISCAPACITADO DECRETO 392 DE 2018	10,00
5. INCENTIVO ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,50
6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2,50
TOTAL	**1000**

El procedimiento para asignar puntaje en cada uno de los criterios de evaluación establecidos en la tabla anterior, se encuentra detallado en los **Estudios Previos formulados por la entidad para el proyecto**, específicamente en el **numeral 7**, titulado **"Los *criterios* para seleccionar la oferta más favorable"**. Dichos estudios previos forman parte integral del presente pliego de condiciones y deberán ser consultados obligatoriamente por los proponentes para conocer los requisitos específicos, metodologías de calificación y procedimientos aplicables a cada criterio de evaluación.

7.1 PUNTAJE MÍNIMO PARA QUE LA OFERTA SEA ELEGIBLE
Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad de la siguiente manera:

- Para que una propuesta sea considerada válida para el municipio, deberá obtener en el proceso de evaluación un mínimo de **700 PUNTOS**, so pena de rechazo.
- Se conformará una lista de proponentes elegibles, ordenada en función del puntaje total, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, y así sucesivamente.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los factores de evaluación y ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

7.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
7.3. ANOTACIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS [APLICA EXCLUSIVAMENTE A CONTRATOS DE OBRA]
Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

7.4. ACLARACIONES
La acreditación de los documentos para establecer la ponderación aquí establecida, se deben allegar de conformidad con los mismos criterios de verificación establecidos para los requisitos mínimos habilitantes, pero no serán objeto de subsanación ni se podrán allegar con posterioridad a la presentación de la oferta. Aquel requisito que no se allegue en la oferta inicial sin el cumplimiento exigido en el pliego no será tenido en cuenta en la asignación de puntaje.

7.5. CRITERIOS DE DESEMPATE
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como los medios de acreditación previstos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17, los cuales están descritos en el siguiente enlace: **https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/documentos_adicionales_oc/12.1._criterios_de_desempate.pdf**
El proponente que pretenda acreditar que cumple con alguno de los criterios, deberá diligenciar el **FORMATO 13 – FACTORES DE DESEMPATE.**

NOTA: los documentos aportados para la acreditación de los criterios de desempate deben ser incorporados dentro del sobre que contiene los requisitos habilitantes de la propuesta y no podrán ser acreditados con posterioridad al cierre del proceso.

CAPITULO VII: ACUERDO INTERNACIONAL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Tal como puede verificarse en el MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, se precisa:

Estados		*Entidad Estatal Incluida*	*Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial*	*Excepción aplicable al proceso de contratación*	*Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial*
ALIANZA PACIFICO	*CHILE*	*SI*	*NO*		
	MEXICO	*NO*			
	PERU	*SI*	*NO*		
CANADA		*NO*			
CHILE		*SI*	*NO*		
COREA		*MP*			
COSTA RICA		*SI*	*NO*		
ESTADOS UNIDOS		*NO*			
ESTADOS AELC		*SI*	*NO*		
MEXICO		*NO*			
TRIANGULO NORTE	*EL SALVADOR*	*NO*			
	GUATEMALA	*SI*	*SI*	*SI*	*NO*
	HONDURAS	*NO*			
UNION EUROPEA		*SI*	*NO*		
COMUNIDAD ANDINA		*NO*			

De esta forma, al verificar las características del proceso a ejecutar, el monto de contratación y la naturaleza de la entidad contratante, se encuentra que el presente proceso, no está cubierto por ningún acuerdo comercial.

CAPÍTULO VIII: RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identificaron los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, los cuales se pueden consultar en el numeral *8. ANALISIS, TIPIFICACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015) del Estudio Previo.*

CAPITULO IX: GARANTIAS

Se constituirá con sus propios recursos y a favor del **Municipio de Arauquita NIT. No. 892.099.494-7**, una garantía de seriedad de la oferta para su presentación y para la ejecución del contra una garantía que amparare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Arauquita ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. en todo caso se deberá garantizar su vigencia

		hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	Equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. **Nota**: *Tener presente lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 en cuanto al valor asegurado*.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

CAPITULO X: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Publica están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado atravesó de LA INTERVENTORIA EXTERNA designada por el MUNICIPIO DE ARAUQUITA, se deja claridad que se contratará mediante concurso de méritos y el resultado será un solo contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y dado que para el cumplimiento de este contrato se requiere de un conocimiento especializado en la materia por la complejidad del mismo, la entidad contratará una **INTERVENTORIA EXTERNA** y consistirá en el seguimiento técnico, financiero, administrativo, jurídico y ambiental, que garantice el cumplimiento del contrato.

CAPÍTULO XI: CONDICIONES CONTRACTUALES

1. SUSCRIPCIÓN
Una vez notificada la adjudicación del contrato, el representante legal del proponente favorecido, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del oficio de la Oficina Asesora de Jurídica donde se le insta para el cumplimiento de tal requisito.

2. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO
Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio de Arauquita, en calidad de multa el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
En este evento el Municipio de Arauquita mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que presentó la segunda mejor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN
El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado, o su apoderado. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato debe ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita esa autorización.

4. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
El proponente deberá tener en cuenta los siguientes impuestos para la preparación de la propuesta. Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar: EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del impuesto de industria y comercio correspondiente según el objeto de la presente contratación, porcentajes que se encuentran estipulados en el Acuerdo Municipal 035 del 2009 (Estatuto Tributario Municipal).

PARAGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. **PARAGRAFO:** El cobro se aplicará también a las adiciones y otrosí de los contratos

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

	ESTAMPILLA	ESTAMPILLA	ESTAMPILLA	TASA	RETEICA	FONDO

CONCEPTO / TIPO DE CONTRATO	PROANCIANO	PROCULTURA	A LA JUSTICIA FAMILIAR	PRODEPORTE Y RECREACION		SEGURIDAD NACIONAL – LEY 418
SUMINISTRO - COMPRAS	4%	2%	2%	1%	1%	No Aplica
OBRA PÚBLICA	4%	2%	2%	1%	1%	5%
INTERVENTORIA OBRA	4%	2%	2%	1%	1%	No Aplica
SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTORIAS	4%	2%	2%	1%	1%	No Aplica
SERVICIOS	4%	2%	2%	1%	1%	No Aplica
NOTA: **Las retenciones se realizarán conforme a lo establecido en el E.T según el régimen y responsabilidades tributarias del tercero. **El impuesto de delineación urbana se dará aplicabilidad conforme a la certificación expida por competencia de la "Secretaría de Planeación e Infraestructura" a la tarifa que corresponda en el Código de Rentas del Municipio.*						

Nota: El oferente deberá tener en cuenta además de los anteriores IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES relacionados en la tabla anterior, y las demás reglamentadas en el "Código de Rentas" incluidas las modificaciones aplicadas de conformidad, una vez han sido aprobadas por el Honorable Concejo Municipal.

5. CADUCIDAD

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **EL MUNICIPIO**, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f**)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h**)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i**)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de Arauquita, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Municipio de Arauquita, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

7. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

La **suspensión de un contrato estatal** es una medida provisional que se toma cuando circunstancias técnicas, jurídicas o económicas dificultan o impiden la ejecución del contrato. Esta suspensión puede ser acordada por ambas partes, si existen razones fundadas, o puede ocurrir de manera automática debido a eventos externos inevitables, como fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución temporal del contrato.

De conformidad con el Concepto C-827 de 2024[3], las partes deberán considerar los **requisitos mínimos:**

1. El contrato debe permitir la suspensión según su naturaleza.
2. No debe estar prohibido por la ley ni ser contrario al orden público o las buenas costumbres.
3. La suspensión debe perseguir el interés general y el cumplimiento de los fines del Estado.
4. Debe justificarse con razones de fuerza mayor, caso fortuito, o para satisfacer el interés público.

[3] AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. (2024). Concepto C-827 de 2024. https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-827-de-2024/

8. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Formarán parte integrante del contrato los documentos de la formulación y etapa precontractual, así como todos los demás documentos y actas que se encuentren contenidos en el expediente contractual, el cual puede ser ubicado en el archivo físico de la Oficina Asesora de Jurídica y digitalmente en el SECOP I

Así las cosas, forman parte integral del contrato: El Estudio Previo, la Matriz de Riesgos Previsibles, el Acto administrativo de Apertura, el Pliego de Condiciones y sus Anexos, las Adendas, la propuesta económica y la técnica y todas sus partes, aceptadas por la Administración Municipal, el Informe de evaluación, la Resolución de Adjudicación y el contrato, así como los señalados en este último.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato con actas bilaterales, el Pliego de Condiciones con sus anexos, Adendas, y la propuesta presentada por el contratista.

El presente pliego de condiciones se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

LUIS FERNANDO PANQUEVA TORRES
ALCALDE MUNICIPAL

ASPECTOS JURÍDICOS: YINNERYS KATHERINE GONZÁLEZ FUENTES - JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA **FIRMA:**

ASPECTOS TÉCNICOS: EDER ARMANDO ROMERO CEPEDA– SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA **FIRMA:**